RESOLUCIÓN No. 3598 **DE** 22 DIC. 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO COMO GESTOR DE ACEITE DE COCINA USADO (ACU) Y SE AUTORIZAN UNOS VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S.

El Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de conservarlos para garantizar no sólo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales o renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, éstas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley.

Que la Resolución No 316 del 01 de marzo de 2018 *"Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1o. señala como objeto de la misma establecer: *"(…) las disposiciones para la adecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados – ACU y aplica a los productores, distribuidores y comercializadores de aceites vegetales comestibles, generadores (industriales, comerciales y servicios) y gestores de ACU"*.

Que el EPA Barranquilla Verde, profirió la Resolución No. 2647 de 2020 *"POR MEDIO DEL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD DE ACU A LA SOCIEDAD DENOMINADA RECOILS S.A"*.

Que el EPA Barranquilla Verde, expidió la Resolución No. 0242 de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ACEITE DE COCINA USADO A LA SOCIEDAD RECOILS S.A.S"*.

Que los vehículos autorizados a través del comentado acto administrativo se describen a continuación:

MATRICULA	MARCA	MODELO	COLOR	TIPO	CARROCERIA	CAPACIDAD
WGV778	CHEVROLET	2017	BLANCO GALAXIA	CAMIONETA	FURGÓN	1700 KG/PSJ
WGU827	CHEVROLET	2015	BLANCO GALAXIA	CAMIONETA	FURGÓN	1395 KG/PSJ

Que esta Entidad emitió la Resolución No. 306 de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN SEGUIMIENTO COMO GESTOR DE ACEITE DE COCINA USADO (ACU) AL SOCIEDAD DENOMINADA RECOILS S.A.S"*.

RESOLUCIÓN No. 3598 **DE** 22 DIC. 2021

Que el día 16 de noviembre de 2021, mediante radicado CR-22836, ante el EPA Barranquilla Verde, la señora YIRIS SALMA MORENO RODELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.904.357, en calidad de Ingeniera Ambiental de la sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit 901140763-1, presentó solicitud de visita técnica dentro de la gestión de seguimiento a los usuarios generadores de Aceite de Cocina Usado (ACU).

Que el Grupo de Inspección Vigilancia y Control del EPA BARRANQUILLA VERDE, con base en la solicitud presentada, realizó visita al inmueble carrera 10 No 5 – 18 del Distrito de Barranquilla (Corregimiento Eduardo Santos, La Playa), con el objetivo de valorar y actualizar la habilitación de dos (2) vehículos para la recolección y transporte de aceite de cocina usado (ACU) en el Distrito de Barranquilla y la habilitación de un vehículo adicional para el desarrollo de la misma actividad, a la sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit 901140763-1.

Que como resultado de la mencionada visita se elaboró el Concepto Técnico No. 003647 de fecha 02 de diciembre de 2021, el cual establece lo siguiente:

ASPECTOS ENCONTRADOS.

1.1 Aspectos Jurídicos Aplicables:

Resolución No. 316 del 01 de marzo de 2018

1.2 Aspectos Técnicos

RECOILS S.A.S. es gestor de Aceite de Cocina Usado, posee una bodega en la carrera 10 No. 05 – 18, (Corregimiento Eduardo Santos, La Playa), donde hace el proceso de filtrado y almacenamiento, es último se hace en cinco (5) tanques a saber:

Tres (3) tanques de 7,5 toneladas
Un (1) tanque de 35 toneladas
Un (1) tanque de 18 toneladas

RECOILS S.A.S. para el proceso de recolección tiene disponible los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO
WGV778	CHEVROLET / CAMIONETA	2017
WGU827	CHEVROLET / CAMIONETA	2015
GOD 115	CHEVROLET /CAMIONETA	2003

RECOILS SAS recolectará, transportará y almacenará Aceite de Cocina Usado (ACU), el proceso de almacenamiento se hace en una bodega de 169,65 m² La cual esta demarcada y pose diques antiderrames.

RECOILS SAS entrega el ACU para su tratamiento final a las sociedades ALPO SAS NIT 830,041,600-6, Biols NIT 900,669,705-0 y CI SEVEN SEAS. Colombia SAS. NIT 901,461,961.

EVALUACIÓN

En Colombia La norma que expide el Régimen para los Distritos como es el caso de Barranquilla, contempla en uno de sus Artículos que las entidades descentralizadas de este orden, como el caso del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, se someterán a las normas que contenga la Constitución y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición, características, organización y funcionamiento, ahora bien en relación a este último tema el Decreto Acordal que creó a este establecimiento público establece que esta autoridad ambiental podrá ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental(...), con base en esto y teniendo en cuenta lo también a lo establecido en la Resolución por la cual se establecen. disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones" bajo esta potestad esta autoridad ambiental urbana inscribió a la RECOILS SAS como gestor de ACU y le hace un seguimiento anual a sus actividades.

RESOLUCIÓN No. 3598 **DE** 22 DIC. 2021

El seguimiento y control a que se hace alusión en el párrafo anterior de este concepto es importante ya que en materia de impacto ambiental; los aceites de cocina usados se convierten en un problema cuando son desechados, podrían contaminar los suelos y además de generar la aparición de natas y espumas en la descarga de aguas residuales podrían genera taponamiento de las tuberías de evacuación de aguas residuales y aumentar la concentración de carga orgánica.

La evaluación permite establecer que RECOIL, está cumpliendo como gestor ACU y en su proceso de recolección solicitó la habitación de tres (3) vehículos que cumplen con la documentación (…)".

Debido a que a la sociedad denominada RECOILS S.A.S. está inscrito ante esta autoridad ambiental como GESTOR de ACU y sus vehículos están aptos para el proceso de transporte de estos aceites, deberá considerarse la viabilidad ambiental para los tres (3) vehículos que se utilizarán en los próximos doce (12) meses en la recolección de ACU.

Teniendo en cuenta que dos (2) de los vehículos (WGV-778 y WGU-827) requeridos se encuentran actualmente bajo la cobertura de la Resolución No. 0242 de 2021, la cual los habilitó hasta el mes de marzo de 2022 y uno (1) de estos (GOD-115) se habilitará por primera vez, el término de habilitación empezará a correr según las fechas que correspondan según sea el caso.

De conformidad con lo señalado hasta este momento, el EPA Barranquilla Verde considera técnicamente procedente realizar seguimiento a la actividad de gestor de Aceite de Cocina Usado (ACU) a la sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit. No. 901140763 – 1 y así mismo la autorización de los siguientes vehículos para ser utilizados en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, en las actividades de recolección y transporte de Aceite de Cocina Usado (ACU), por el término de doce (12) meses contados de la siguiente forma:

MATRICULA	MARCA	MODELO	VIGENCIA
WGV778	CHEVROLET /CAMIONETA	2017	Marzo de 2022 a Marzo de 2023
WGU827	CHEVROLET / CAMIONETA	2015	Marzo de 2022 a Marzo de 2023
GOD115	CHEVROLET / CAMIONETA	2003	Diciembre de 2021 a Diciembre de 2022

Que el Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, procederá a liquidar los costos por concepto de seguimiento a la actividad de Gestor de Aceite de Cocina Usado (ACU) y de autorización por cada vehículo para las actividades de recolección y transporte de ACU, dentro de la jurisdicción del EPA Barranquilla Verde, los cuales quedarán establecidos de acuerdo a lo consignado en la siguiente tabla:

COSTOS POR SEGUIMIENTO A GESTOR DE ACU

Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Dedicación Hombre Mes	(e) Duración total (b x (c+d) **(e)	(f) Costo Total Transporte	(g) Costo Total Transporte Urbano	(h) Subtotales ((a x e) + g) (h)
Subdirector de Gestión Ambiental	$ 8.920.730.00	0	0,00	0,0187	0,0187			162.069
Jefe de Oficina jurídica	$ 5.766.631.00	0	0,00	0,0187	0,0187			109.011
Ingeniero Cod. 219	$ 2.785.608,00	1	0,01	0,0486	0,0599			169.962
Abogado Cod. 219	$ 2.785.608,00	0		0,0524	0,0524			148.091
Contratista	$ 3.489.077.00	0	0,00	0,0375	0,0375			132.703
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								721.856
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								721.856
Costo de administración								74.886
A. VALOR TABLA ÚNICA (AÑO 2017)								$ 796.742
A. VALOR TABLA ÚNICA (AÑO 2021) IPC								$915.750

RESOLUCIÓN No. 3598 **DE** 22 DIC. 2021

COSTOS POR AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULO (ACU)

TABLA UNICA DE COBRO								
Profesionales*	a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Dedicación Hombre Mes	(e) Duración total (b x (c+d))**(e)	(f) Costo Total Transporte	(g) Costo Total Transporte Urbano	(h) Subtotales ((a x e) + g)(h)
Subdirector de Gestión Ambiental	$8.920.730,00	0	0,00	0,02	0,02			196.256
Jefe de Oficina Jurídica	$5.766.631,00	0	0,00	0,02	0,02			126.866
Ingeniero Amb. Cod. 219	$2.785.608,00	0	0,00	0,07	0,07			196.107
Abogado Cod 219	$2.785.608,00	0	0,00	0,06	0,06			171.593
Contratista	$3.489.077,00	0	0,00	0,04	0,04			153.519
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								844.342
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								844.342
Costo de administración								211.085
A. VALOR TABLA ÚNICA (AÑO 2017)								$1.055.427
A. VALOR TABLA ÚNICA (AÑO 2021) IPC								$1.176.603

De conformidad con lo anterior, la Sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit. No. 901140763 – 1, deberá cancelar por concepto de seguimiento a la actividad de gestor de Aceite de Cocina Usado (ACU), la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($915.750,oo) y por el total de los tres (3) vehículos a utilizar para las actividades de recolección y transporte de ACU, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M./L. ($ 3.529.809.oo).

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones, que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que le presten.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, por medio del cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 y la Resolución N° 1280 de 2010, proferida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el cual establecen que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental contemplados en la ley y los reglamentos.

Que la resolución N° 0628 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, estableció el procedimiento y tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto, este Establecimiento,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar seguimiento a la actividad de gestor de Aceite de Cocina Usado (ACU), a la sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit. No. 901140763 – 1, ubicada en la carrera 10 No 5 – 18 del Distrito de Barranquilla (Corregimiento Eduardo Santos, La Playa), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit. No. 901140763 – 1, ubicada en la carrera 10 No 5 – 18 del Distrito de Barranquilla (Corregimiento Eduardo Santos, La Playa), por el término de un (1) año, según corresponda, para las actividades de recolección y transporte de Aceites de Cocina Usado (ACU) en el Distrito de Barranquilla zona urbana en los siguientes vehículos:

MATRICULA	MARCA	MODELO	VIGENCIA
WGV778	CHEVROLET	2017	Marzo de 2022 a Marzo de 2023

	/CAMIONETA		
WGU827	CHEVROLET / CAMIONETA	2015	Marzo de 2022 a Marzo de 2023
GOD115	CHEVROLET / CAMIONETA	2003	Diciembre de 2021 a Diciembre de 2022

PARÁGRAFO: El permiso quedará vigente para los vehículos que dentro del año de autorización tengan la documentación al día (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit. No. 901140763 – 1, ubicada en la carrera 10 No 5 – 18 del Distrito de Barranquilla (Corregimiento Eduardo Santos, La Playa), deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Con relación al seguimiento a Gestor de ACU:

a) Reportar anualmente ante el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, la siguiente información:
   a. Nombre o razón social.
   b. Número de identificación o NIT.
   c. Representante legal.
   d. Actividad realizada por el gestor.
   e. Listado de los generadores industriales, comerciales y de servicios de ACU a los que se les recoge ACU, con indicación de los kilogramos totales.
   f. Kilogramos totales de ACU: recolectados, tratados y/o aprovechados durante el periodo correspondiente.

b) Expedir constancia al generador industrial, comercial y de servicios de ACU, que incluya la siguiente información:

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR DE ACU	
Nombre o razón social	
Número de identificación o NIT	
Representante legal	
Número telefónico de contacto	
Dirección	
Actividad ejecutada por el gestor de ACU (recolección, tratamiento y/o aprovechamiento).	
Anexar copia de la constancia expedida por la autoridad ambiental competente, para garantizar la inscripción.	
DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ACU	
Nombre del Generador	
Número de identificación	
Tipo de negocio (Actividad ejecutada)	
Número telefónico de contacto	
Dirección donde se genera el ACU	
Fecha de recepción del ACU	
ACU recibidos (kg)	

c). El ACU debe permanecer debidamente contenido y etiquetado durante el almacenamiento de tal manera que se eviten derrames o vertimientos.
d). Deberá establecer puntos limpios para que los generadores domiciliarios de ACU lo dispongan.
e). Cumplir con la normatividad ambiental y sanitaria que le sea aplicable.
f). Contar con Plan de Contingencia para el manejo de los ACU
g). Contar con el personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos a transportar (ACU).
h). Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos (ACEITE DE COCINA USADO), solamente en los sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.

Con relación a la Autorización de vehículos:

RESOLUCIÓN No. 3598 **DE** 22 DIC. 2021

1) Contar permanentemente con:

- Kit de carreteras
- Kit de carreteras (Pala anti chispas, cinta demarcación, material absorbente entre otros)
- E.P.P. (Mascarillas, guantes, gafas de seguridad, botas entre otros)
- Plan de emergencia en ruta
- Sistema de poleas de aseguramiento para tanques.
- Extintor.
- Equipos de comunicación.

2) Brindar un manejo seguro y adecuado de los residuos y desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

3) Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos para lo cual ha sido contratado de conformidad con lo acordado entre las partes.

4) Contar con el personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos a transportar (ACU). Estas capacitaciones deben recibirse por lo menos cada seis (6) meses.

5) Indicar el tipo de actividad, tipo de residuos o desechos que está autorizado a manejar.

6) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos que recibe para transportar.

7) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.

8) En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

9) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos que sean incompatibles.

10) Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos (ACU), solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar.

11) Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit. No. 901140763 – 1, ubicada en la carrera 10 No 5 – 90 del Distrito de Barranquilla (Corregimiento Eduardo Santos, La Playa), deberá pagar por concepto de costos de seguimiento a Gestor de Aceite de Cocina Usado (ACU) y por la evaluación para la expedición de la Autorización para las actividades de recolección y transporte de Aceites de Cocina Usados (ACU) en la zona urbana del Distrito de Barranquilla, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M./L. ($ 4.445.559.oo), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco de DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas.

PARÁGRAFO: La no cancelación oportuna de los costos de evaluación para la expedición de la Autorización para las actividades de actividades de recolección y transporte de Aceites de Cocina

RESOLUCIÓN No. 3598 **DE** 22 DIC. 2021

Usados (ACU) en la zona urbana del Distrito, dará lugar al cobro coactivo por parte de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El EPA BARRANQUILLA VERDE, realizará seguimiento y control a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, cualquier contravención a la misma, dará lugar a la imposición de las sanciones que el caso amerite.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Sociedad denominada RECOILS S.A.S. identificada con Nit. No. 901140763 – 1, ubicada en la carrera 10 No 5 – 90 del Distrito de Barranquilla (Corregimiento Eduardo Santos, La Playa).

ARTICULO SEXTO: La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS M/L ($ 512.080.oo), equivalentes a tres y medio salarios mínimos por cada folio del acto administrativo en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco de DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

PARAGRAFO: La no cancelación oportuna de los derechos de publicación de que trata este artículo, dará lugar al cobro coactivo por parte de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia solo procede el recurso de reposición ante el director general del establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

HENRY CACÉRES MESSINO
DIRECTOR GENERAL
EPA BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto y Aprobó: LB / RB– Coordinadora de Permisos y Licencias Ambientales

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / BAQ

RESOLUCIÓN N°: 3598
FECHA: 22 DIC. 2021

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los 06 días del mes de Enero – 2022, se notificó personalmente de la presente Resolución N° 3598 de fecha 22 diciembre – 21 al Señor (a) Max Yepes Arbeláez identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1045691825 de Barranquilla a quien luego de leerla, se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra está procede legalmente el Recurso de Reposición ante el Director general del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Max Yepes
EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.